

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional

N° 022522024-GRH/DRE

Huánuco, 19 JUN 2024

VISTOS:

El documento N° 04850796 - 2024, expediente N° 02763197 - 2024, Expediente Judicial N° 00528-2014-0-1201-JR-LA-01 y demás actuados que se adjuntan en un total de veinte y dos (22) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, Rocio del Pilar LOARTE ROJAS, con DNI 22486569, sucesora procesal de la demandante quien en vida fue doña Zelmira Constanza ROJAS RUFINO; Solicita: la ejecución del mandato administrativo contenido en los artículos segundo y tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 0919-2023-GRDS de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0919-2023-GRH/GRDS de fecha 13 de diciembre de 2023, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 08 de fecha 04 de diciembre de 2023 emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, recaído en el Expediente Judicial N° 00528-2014-0-1201-JR-LA 01, se declara consentida la Sentencia N° 140-2015, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 15 de junio del 2015, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que falla declarando FUNDADA en parte la demanda Contenciosa Administrativa postulada por ZELMIRA CONSTANZA ROJAS RUFINO, contra LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO sobre Proceso Contencioso Administrativo: en ese sentido, NULA la Resolución Gerencial Regional N° 2494-2014-GRH/GRDS de fecha 03 de setiembre del 2014, en el extremo que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por ZELMIRA CONSTANZA ROJAS RUFINO; en consecuencia: se ORDENA que la demandada Gerencia De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Huánuco, emita nueva resolución otorgando a favor de la demandante ZELMIRA CONSTANZA ROJAS RUFINO el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, en base a la remuneración total conforme a lo dispuesto en la Ley del profesorado N 24029, modificado por la Ley N 25212, desde la fecha en que se le otorgó el pago de este concepto, con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente, hasta un día antes de su cese;

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad

civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 08 de fecha 04 de diciembre de 2023, Expediente : 00528-2014-0-1201-JR-LA-01, emitida por Juzgado de trabajo de la Corte Superior de Justicia Huánuco.

Que, mediante el Informe N° 00506-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 29 de mayo de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al **30%** de la remuneración total o íntegra, a favor de Rocio del Pilar LOARTE ROJAS, con DNI 22486569, sucesora procesal de la demandante quien en vida fue doña Zelmira Constanza ROJAS RUFINO, consistente en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES, (S/. 234.19)**, a partir del mes de agosto 1991 hasta el 28 de febrero de 1993, que por ley le corresponde; precisándose, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: *"Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable"* además, se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo.

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación Ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N°040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0919-2023-GRH/GRDS de fecha 13 de diciembre de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, a fin de RECONOCER como SUCESORA PROCESAL de la demandante quien en vida fue doña ZELMIRA CONSTANZA ROJAS RUFINO a la persona de ROCIO DEL PILAR LOARTE ROJAS en condición de hija y en representación de su señor padre Osmundo Loarte Ronquillo en condición de cónyuge y a sus hermanos Milagros Zelmira Loarte Rojas y Roxana Melissa Loarte Rojas, en el presente proceso en el estado que se encuentra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR CUMPLIMIENTO al Artículo Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 0919-2023-GRH/GRDS de fecha 13 de diciembre de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.



ARTÍCULO TERCERO. -RECONOCER deudas por mandato superior y judicial, referente al pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, calculados en base a la remuneración total o íntegra, a favor de Rocio del Pilar LOARTE ROJAS, con DNI 22486569, sucesora procesal de la demandante quien en vida fue doña Zelmira Constanza ROJAS RUFINO, a partir del mes de agosto 1991 hasta el 28 de febrero de 1993, consistente en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES, (S/. 234.19)**.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de Rocio del Pilar LOARTE ROJAS, con DNI 22486569, sucesora procesal de la demandante quien en vida fue doña Zelmira Constanza ROJAS RUFINO, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).



ARTÍCULO QUINTO. - RECOMENDAR, a Rocio del Pilar LOARTE ROJAS, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución, y que el Área de Archivo del Órgano de Dirección, notifique, al interesado, Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH
JCAA/DOGA
WGCG/APER
AJBC/A
06-06-2024

